



**DEMARCACION
HIDROGRAFICA DE MANABI.
"SENAGUA".**

CITACION A USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL SITIO LAS PAJITAS, DE LA PARROQUIA ARQ. SIXTO DURAN BALLEEN, DEL CANTON 24 DE MAYO, PROVINCIA DE MANABI, PARA FINES DE DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.

EXTRACTO

ACTOR.- NESTOR ELIAS GUAMANGALLO CEVALLOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA "ARQUITECTO SIXTO DURAN BALLEEN"

DEMANDADOS: Presuntos y Desconocidos usuarios de aguas del pozo profundo.

OBJETO DE LA SOLICITUD.- Concesión de Aprovechamiento de las aguas de un pozo profundo, ubicado en el Sitio Las Pajitas, de la Parroquia Arq. Sixto Durán Ballén, del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, para fines de distribución y administración de agua para la Comunidad del sector.

DOMICILIO LEGAL.- Puerta de la Demarcación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA", Calles Sucre y 18 de Octubre de la Ciudad de Portoviejo.

PROCESO No. 447-2010-C

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA DE MANABI. "SENAGUA". SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA DE MANABI. "SENAGUA".- SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA DE MANABI. "SENAGUA".- Portoviejo, 5 de Octubre del 2010, a las 09H:00.- Avoco conocimiento de la presente solicitud, en mi calidad de Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, de la Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA", de conformidad a la Acción de Personal No. 160161, de fecha Quito, mayo 18 de 2010, como consta del acta de nombramiento que se agrega al proceso como documento justificativo.- Agréguese al proceso, una copia certificada del Acta Constitutiva de la Junta Administradora de Agua. Arq. Sixto Durán Ballén, de la mencionada Parroquia, del Cantón 24 de Mayo, tórnese en cuenta todo lo manifestado en el mismo. En lo principal.- La solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de un pozo profundo, ubicada en el Sitio Las Pajitas, de la Parroquia Arq. Sixto Durán Ballén, Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, para la distribución y administración de agua para la comunidad del sector, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos, desconocidos, cíteselos por la prensa de conformidad con el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los días de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, en el Diario La Hora, o en el Diario Manabita, mediante la publicación de un extracto de la solicitud, y del acta administrativo por tres veces, median-

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACION JUDICIAL**

A IVONNE MARION ALENCASTRO FREIRE DE LA DEMANDA POR DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. PROPUESTA EN SU CONTRA POR EBERGITO DOLORES MACIAS DEL VALLE.

ACTOR: EBERGITO DOLORES MACIAS DEL VALLE.

DEMANDADA: IVONNE MARION ALENCASTRO FREIRE

JUICIO: No. 0601-2006-ED.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE INICIACION: 28 de Julio del 2006.

PROVIDENCIA:

* JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Julio del 2006, las 15h10.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y al juramento rendido por el actor, cítese a la demandada Ivonne Marion Alencastro Freire mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de las ciudades de Portoviejo y Quito, provincias de Manabí y Pichincha, respectivamente, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, es decir, mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tórnese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza. *- Otra providencia:

"JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 11 de octubre del 2010, las 10h:37. En lo principal, atenta a lo solicitado por el accionante y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto inmediato que antecede, se dispone que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor, se cite a la demandada Ivonne Marion Alencastro Freire mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de las ciudades

de seis metros con quince centímetros (6.15m), de este punto formando un ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con seis metros (6.00m) y todo esto lindera con María Robles y Abg Soledad Posigua; POR EL COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con veintiocho metros con cincuenta centímetros (28,50m), de este punto formando un ángulo recto hacia la derecha con seis metros con sesenta centímetros desde este punto con ángulo recto hasta encontrarse en la parte de atrás, con doce metros con cincuenta y cuatro centímetros (12,54m) todo esto lindera con propiedad de Noemi Anchundia Mantuano y María Inés Espinoza y Luis Posigua, lote de terreno que tiene una superficie total de novecientos nueve metros con sesenta centímetros cuadrados (909,70m2), a fin de que previo el trámite legal mediante sentencia se declare a mi favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble singularizado en esta demanda y una vez ejecutoriada la misma disponga que sea protocolizada en una Notaría de la Provincia a fin de que me sirva de justo título de dominio.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Héctor Bravo Castro, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha 10 de Agosto del año 2010, las 11h05, califica de clara, completa y por reunir con los demás requisitos determinados en la ley, se la acepta al trámite en la vía ordinaria, por cuanto la actora manifiesta bajo la solemnidad del juramento desconocer de las individualidades o residencia de los demandados Herederos, conocidos, desconocidos y presuntos de los señores Pedro Felicísimo Carrillo Santana y Quiteria Natividad Robles Lucas, y posibles interesados, se dispone que la diligencia de citación con la demanda y esta providencia se lo realice en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo en la forma y condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación de este aviso, y en caso de no comparecer serán declarados rebeldes. Montecristi, octubre del 2010
ABG. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONARMET S.A.**

La compañía **CONARMET S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón **SANTA ANA**, el 22/ Octubre/2010 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10.0750.. 30 Oct. 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL : Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: INTERVENIR EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, ARQUITECTURA, HIDRÁULICA, MECÁNICA, CIVIL, ELECTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, COMPUTACIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES.

Portoviejo, 30 Octubre de 2010.

**Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**